



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hábitat

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2009 10 AGO. 2009

“Por la cual se crea la figura del Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras Disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos 257 de 2.006 y 333 de 2008, el Decreto Distrital 121 de 2.008, el Decreto 243 de 2009 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital del Hábitat creada por el Acuerdo 257 de 2006 tiene como misión “garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región.” (Art. 111). Reafirmando lo antes mencionado, esta Secretaría garantiza el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales como lo menciona el artículo 115 del mencionado Acuerdo.

Que los literales a), h) y j) del artículo 5 del Decreto 121 de 2008, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, asignó al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat entre otras funciones, las de a) “*Dirigir, coordinar y controlar las funciones del Sector y de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, ... h) “*Dirigir los procesos misionales que deben desarrollarse en la Secretaría Distrital del Hábitat*” ... j) “*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría*”.

Que mediante el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaria, junto con su equipo directivo, manifestaron su compromiso con el cabal desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA), con el propósito de consolidar el Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría como medio que permita el fortalecimiento de la gestión institucional.

11.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hábitat

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2009 10 A60. 2009

Hoja No. 2 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual se crea la figura del Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras Disposiciones"

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del distrito y promover que todas las acciones de la entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 333 de 2008, y el artículo 1° del Decreto 243 de 2009 se deberá implementar en todas las entidades del Distrito Capital, la figura de Gestor Ambiental con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las entidades del Distrito.

Que de acuerdo al artículo 2° del Decreto 243 de 2009, se define como Gestor Ambiental, al "... servidor público que técnicamente adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental, para lo cual debe contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional". Esto con la finalidad de que sus acciones se centren en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad.

Que conforme al Artículo 3° del Decreto 243 de 2009, para ser designado gestor ambiental se requiere estar vinculado a la entidad, ser del nivel directivo o asesor y cumplir con las características de que trata el artículo segundo del Decreto.

Que para el buen desarrollo de los Planes de Gestión Ambiental, es necesario establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1.998 en materia de delegación de funciones públicas establece: (No)

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función

44



RESOLUCIÓN No. **233** - ~~DE~~ 2009

10 AGO. 2009

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual se crea la figura del Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras Disposiciones"

administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...). Subrayas fuera del texto.

Que al tenor de lo previsto en el párrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1.998 que expresa "*Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.*", se hace procedente delegar esta función en un funcionario del nivel directivo, o asesor de esta entidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la figura de Gestor Ambiental, como instancia coordinadora de todas las acciones que conduzcan a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades desarrolladas en la Secretaría Distrital del Hábitat y a coordinar los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental:

Artículo 2°.- Delegar en el Subdirector Administrativo de la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat, doctor NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.475.767 de Santa Marta, la función de Gestor Ambiental.

Artículo 3°.- Funciones. El gestor ambiental cumplirá las siguientes funciones

1. Apoyar la formulación e implementación de la política de reducción de los costos ambientales generados en la entidad.
2. Definir un plan de acción cuyas actividades conduzcan a la reducción de costos ambientales.
3. Gestionar la armonización de los proyectos ambientales o con componente ambiental de la Entidad, presentados en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), desde su concepción y diseño hasta su ejecución, con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental (PGA) relacionados con el objeto de cada proyecto; los principios de la planeación y la gestión ambientales

44



RESOLUCIÓN No. **233** DE 2009 **10 AGO, 2009**

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual se crea la figura del Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras Disposiciones"

del Distrito Capital y la Nación; los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital y las políticas ambientales distritales y nacionales.

4. Coordinar la elaboración del componente ambiental de la entidad en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital; la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
↳ *Reglamento.*
5. Coordinar al interior de la entidad la divulgación y ejecución de los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría.
6. Reportar la información de la entidad a los Sistemas de Información Ambiental (SIA) y de Indicadores de Gestión Ambiental (SIGA) del Distrito Capital.
7. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente la información de las acciones ambientales que realice la entidad en las Localidades, dentro de los reportes de avance del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental.
8. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas de los Planes de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) e Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
9. Apoyar a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital en la evaluación cuatrienal de la ejecución del Plan de Acción; en la armonización del Plan de Gestión cuatrienal de la ejecución del Plan de Acción, en la armonización del Plan de Gestión Ambiental con otros planes distritales y en su revisión y ajuste, desde los alcances de la entidad.

Artículo 4º- Deberes. Son deberes del Gestor Ambiental:

1. Asistir a todas las reuniones y llevar por orden cronológico las actas de que trata el artículo 9 del Decreto 243 de 2009.
2. Mantener regularmente informado al Representante Legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su función.
3. Presentar proposiciones, iniciativas y soluciones que generen mayor compromiso institucional tendiente a minimizar los impactos ambientales generados en el desarrollo de la actividad de la entidad, para optimizar los recursos utilizados y manejar de manera integral los residuos generados.
4. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes, informes, planes y programas que se deban presentar a otras autoridades.
5. Preparar, para la firma del Representante Legal de la entidad, las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas en ejercicio de su función.

44



RESOLUCIÓN No. 233 DE 2009

10 AGO. 2009


Hoja No. 5 de 5

Continuación de la resolución "Por la cual se crea la figura del Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras Disposiciones"

6. Conservar debidamente vigilados, custodiados y en buen estado todos los documentos y elementos que le sean entregados para facilitar su función.
7. Entregar al Representante Legal de la entidad y a su sucesor, un informe completo de gestión al separarse de su función, al finalizar su gestión o al terminar la designación.
8. Cumplir las disposiciones y órdenes que le sean impartidas por el Representante Legal para la buena marcha de su función.
9. Los demás deberes que le señale el Representante Legal de la entidad, inherentes a la naturaleza de la designación de Gestor Ambiental.

Artículo 5º- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA ÁLVAREZ GALLEGO
Secretaría Distrital del Hábitat (E)

Proyectó: Esperanza Peña Quintero – Subdirección de Programas y Proyectos

Revisó: Saúl Herrera Henríquez – Abogado Subsecretaría Jurídica

Aprobó: María Uliana Vieira Pak – Subdirectora de Programas y Proyectos

Jorge Ramírez Hernández – Subsecretario Jurídico